



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 125- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

10 ABR 2025

VISTOS: El Informe N° 162-2025/GRP-402000-402100 de fecha 10 de abril del 2025; el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 43-2025/GRP-402000-402200 de fecha 07 de marzo de 2025; el Informe N° 126-2025/GRP-402210-UF de fecha 03 de abril del 2025; la Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N° 01171 de fecha 25 de marzo del 2025, conteniendo Carta N°005-2025/C-LA- MATANZA/RC-JDTP de fecha 25 de marzo del 2025; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 080-205/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de junio de 2023, la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" (en adelante "La Entidad") y el Representante Común del CONSORCIO LA MATANZA suscribieron el Contrato N° 007-2023/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G derivado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del Servicio de Consultoría en General para la Formulación del Estudio de Inversión a Nivel de Ficha Estándar denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA";

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 080-205/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de marzo del 2025, se resuelve:

- **Artículo Primero.** - Aprobar la Prestación Adicional N° 01, solicitada por el "CONSORCIO LA MATANZA", a efectos de continuar con la Reformulación del Plan Médico Funcional por cambio de Normativa para el Establecimiento de Salud con Rol Puerta de Entrada – CS LA MATANZA del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA", por el monto de S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles), ello en el marco del Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.  
(...)

Que, mediante Hoja de Registro y Control-2025, Expediente N° 01171 de fecha 25 de marzo del 2025, conteniendo Carta N°005-2025/C-LA- MATANZA/RC-JDTP de fecha 25 de marzo del 2025, el Representante Común del "CONSORCIO LA MATANZA", se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, Solicitando la Ampliación de Plazo N° 01 por Noventa (90) días calendario debido a la Reformulación de PMF y PMA del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN – PIURA";

Que, mediante Informe N° 126-2025/GRP-402210-UF de fecha 03 de abril del 2025, el Jefe de Unidad Formuladora, se dirige a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, alcanzando la Conformidad correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01 – REFERENTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 POR REFORMULACIÓN POR CAMBIO DE NORMATIVA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON ROL PUERTA DE ENTRADA; así mismo, concluye y recomienda lo siguiente:

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En mérito del análisis antes expuesto, y en base a lo establecido en el Artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado Artículo 158. Ampliación de Plazo Contractual, esta oficina tramita la Ampliación de Plazo N° 01, en mi calidad de jefe de la Unidad Formuladora, para su pronunciamiento y posterior trámite, y de estar conforme realizar las siguientes acciones:

- De conformidad con el ARTÍCULO N° 158 AMPLIACION DE PLAZO CONTRACTUAL, y una vez transcurridos los siete (7) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 125 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **10 ABR 2025**

contratista o representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo, la cual es declarada **PROCEDENTE**, por un plazo de Treinta (30) días calendario, los cuales serán computados a partir del día siguiente a la aprobación, por parte de la Dirección Regional de Salud Piura, del Plan Médico Funcional y Plan Médico Arquitectónico reformulados.

- Se recomienda emitir **ACTO RESOLUTIVO** declarando **PROCEDENTE** de la ampliación de plazo N°01 de la elaboración del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD 1-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN", y notificar al consultor de la elaboración del proyecto, CONSORCIO LA MATANZA, dentro del plazo establecido según el **Artículo 158. Ampliación de Plazo Contractual**.
- Se recomienda continuar con el trámite de la **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por prestación Adicional N° 01, por un plazo de 30 (Treinta) días calendario. Asimismo, se sugiere que dicha ampliación sea aprobada mediante **ACTO RESOLUTIVO**.
- Registrar en el Sistema SEACE la modificación relacionada con la Ampliación de Plazo N° 01.
- Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal la elaboración del informe legal correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 43-2025/GRP-402000-402200 de fecha 07 de abril de 2025**, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, indicando lo siguiente:

Hace llegar el documento de la referencia donde la Unidad Formuladora recomienda emitir ACTO RESOLUTIVO declarando **PROCEDENTE** de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Elaboración del Proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD 1-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA**" por 45 (Cuarenta y Cinco) días calendario, así como también:

- Notificar al consultor de la Elaboración del Proyecto, CONSORCIO LA MATANZA, dentro del plazo establecido según el Artículo 158. Ampliación de Plazo Contractual.
- Registrar en el SEACE la modificación relacionada con la Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante **Proveído de Gerencia de fecha 07.04.2025**, inserto en el Informe N° 43-2025/GRP-402000-402200 de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 162-2025/GRP-402000-402100 de fecha 10 abril del 2025**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye:

- 3.1. Que, habiéndose aprobado la Prestación Adicional N° 01, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 080-205/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de marzo del 2025 para la Reformulación del Plan Médico Funcional y Plan Médico Arquitectónico, es procedente la **Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01** del Servicio de Consultoría en General para la Formulación del Estudio de Inversión a Nivel de Ficha Estándar del Proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD 1-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA**", por Treinta (30) días calendario, plazo será computado a partir del día siguiente a la aprobación, por parte de la Dirección Regional de Salud Piura, del Plan Médico Funcional y Plan Médico Arquitectónico reformulados, conforme a los argumentos antes mencionados.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **125** - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

10 ABR 2025

3.2. **SE RECOMIENDA**, que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda al **Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** por la Ampliación de Plazo N° 01 y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.

Que, es de indicar que el Servicio de Consultoría en asunto, se ejecuta en el marco del **TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante "el TUO de la Ley"), y el **Reglamento de la Ley N° 30225** aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento");

Debiendo indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, siendo que, pueden surgir eventos que ocasionan atrasos y paralizaciones, ajenos a la voluntad de las partes y debidamente comprobados, que modifican el plazo contractual;

Que, el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento, regula la **Ampliación de Plazo Contractual** y señala lo siguiente:

**Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) **Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (El resaltado es agregado).**
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Tal y como lo señala el párrafo anterior, tratándose de contrataciones de bienes y servicios, el artículo 158° del Reglamento establece que la **ampliación de plazo contractual** procede cuando: (i) **se aprueba la ejecución de una prestación adicional**, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y, (ii) *por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;*

En ese sentido, la ampliación del plazo de ejecución contractual es un supuesto de modificación contractual que implica la variación del plazo de ejecución contractual, **es decir, la Entidad le otorga al contratista un mayor plazo** —al originalmente pactado en el contrato— para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas no imputables a éste;

Es así que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual **debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento;**

Por ende, con **Carta N°005-2025/C-LA- MATANZA/RC-JDTP** de fecha 25 de marzo del 2025, el Representante Común del "CONSORCIO LA MATANZA", presenta su **Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Noventa (90) días calendario**, bajo la causal de "Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado", cuyo sustento es la **Aprobación de la Prestación Adicional N° 01** mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 080-205/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de marzo del 2025;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 125- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 10 ABR 2025

Asimismo, teniendo en cuenta que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;

Siendo que, en este caso, visto los informes Técnicos, se ha acreditado que el contratista ha sustentado su pretensión, fundamentos y pronunciamiento; así mismo, se cuenta con los informes favorables de las áreas técnicas, esto es, el Informe N° 126-2025/GRP-402210-UF de fecha 03 de abril del 2025, del Jefe de la Unidad Formuladora, y el Informe N° 43-2025/GRP-402000-402200 de fecha 07 de abril de 2025, de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, quienes dan CONFORMIDAD a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para el Servicio de Consultoría en General para la Formulación del Estudio de Inversión a Nivel de Ficha Estándar del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"; sin embargo, de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07 de junio de 2023, corresponde conceder un plazo pero por Treinta (30) días calendarios, plazo que será computado a partir del día siguiente a la aprobación, por parte de la Dirección Regional de Salud Piura, del Plan Medico Funcional y Plan Medico Arquitectónico reformulados; indicando que la causal invocada es la de "Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, siendo el sustento técnico de la misma la aprobación de la Prestación Adicional N° 01, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 080-205/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de marzo del 2025;

Que, en tal sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el contratista, dando por validados la causal y sustento que motivan dicha ampliación, siendo que, de acuerdo a la cuantificación de plazos establecidos en el Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07 de junio de 2023, corresponde conceder un plazo pero de Treinta (30) días calendarios, los cuales serán computados a partir del día siguiente a la aprobación, por parte de la Dirección Regional de Salud Piura, del Plan Medico Funcional y Plan Medico Arquitectónico reformulados;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría en General para la Formulación del Estudio de Inversión a Nivel de Ficha Estándar del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 LA MATANZA EN LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, DISTRITO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", por Treinta (30) días calendarios, en atención que habiéndose aprobado la Prestación Adicional N° 01, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 080-205/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de marzo del 2025 para la Reformulación del Plan Medico Funcional y Plan Medico Arquitectónico, siendo que dicho plazo será computados a partir del día siguiente a la aprobación, por parte de la Dirección Regional de Salud Piura, del Plan Medico Funcional y Plan Medico Arquitectónico reformulados, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 125 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 10 ABR 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda al **Contrato N°007-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** como motivo de la Ampliación de Plazo N° 01 descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución al **SR. JORGE DANIEL TORRES PACHECO - REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO "LA MATANZA"** con domicilio ubicado en: CALLE HOLANDA MZ. D3 LOTE 31 TUPAC AMARU I ETAPA DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA y/o correo electrónico: [jdt260920@gmail.com](mailto:jdt260920@gmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
NG. WALTER HUANGAS CHINCHAY  
DIP 107258  
Gerente Sub Regional

